

RESERVADO

DISPONE ABANDONO OBLIGADO DEL PAIS DE  
PERSONA QUE INDICA

DECRETO Nº 1.252.-

21 OCT. 1975

SANTIAGO, 15 de Octubre de 1975

General  
Justicia

cretó hoy lo que sigue:

S.E. el Presidente de la República, de-

Vistos estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE:

Que, el ciudadano chileno Julio César Tadeo DURAN PANICUCCI, constituye un peligro para la seguridad interior del Estado, en virtud de los antecedentes que obran en poder de este Ministerio, y

La facultad que le confiere al Ministerio del Interior el artículo 2º del Decreto Ley Nº 81, de 1973, modificado por el Decreto Ley Nº 684, de 1974 y, lo dispuesto en el Nº 2 del Decreto de Interior Nº 2.032, de fecha 4 de Diciembre de 1974,

DECRETO:

1.- La Dirección General de Investigaciones procederá a notificar a don JULIO CESAR TADEO DURAN PANICUCCI, que deberá abandonar el territorio nacional.

2.- El Servicio de Registro Civil e Identificación, otorgará pasaporte a la persona precedentemente señalada, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 2.032 de 4 de Diciembre de 1974, de esta Secretaría de Estado.

Tómese razón y comuníquese.

RAUL BENAVIDES ESCOBAR, General de División, Ministro del Interior, HERMAN BRADY ROCHE, General de División, Ministro de Defensa Nacional.

miento.

Lo que transcribo a Ud. para su conoci-

Saluda atentamente a Ud.,

Investigaciones  
Identificación  
DINA  
SENDET  
E.M.D.N. DEPTO. II.  
INTENDENCIA OSORNO  
Contraloría  
2 Min. Relac. Exteriores

ENRIQUE MONTERO MARX  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

